



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO- ANTIOQUIA**

Nueve de junio de dos mil veintiuno

Radicado:	05837 31 03 001 2019 00058 00 – Verbal de R.C.E.
Asunto:	Acta de audiencia Instrucción y Juzgamiento (Art. 373 del C.G.P.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107, numeral 6, del C.G.P., se extiende acta de la audiencia celebrada el día de hoy, en los siguientes términos:

1. Intervinientes:

- Dr. Luis Fernando Cuesta Manyoma – Apoderado de la parte demandante
- Dr. Fredy Onet Martínez Bejarano.
- Dra. Irma Vásquez Cardona – Apoderada del codemandado José María Gómez Díaz y la llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Dr. Jorge Alonso Castro Moreno - Apoderado de la Codemandada Zonalogística S.A.S. ZLG.

2. Documentos aportados

- No se aportaron documentos

3. Práctica de pruebas

3.1 Parte demandante

Se prescinde del testimonio del señor Raúl Antonio Rodríguez Urrego por inasistencia.

3.2 Prueba de oficio

Se ordena incorporar investigación aportada por la Fiscalía Local 122, copia de la actuación adelantada en contra del señor José María Gómez Díaz por los hechos que son objeto de este proceso. Noticia criminal 05837-6000-367-2017-00231.

4. Decisión o decisiones tomadas en la audiencia:

4.1. Se profiere sentencia en el siguiente sentido:

“En mérito de lo expuesto, actuando en nombre de la Republica Colombiana y por autoridad de la ley, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo, Antioquia, falla:

PRIMERO: *Declarar probadas las excepciones de transacción frente a los demandantes Erlin Romaña y Aldemar de Jesús Sánchez Gómez así como la de excesiva cuantificación de los perjuicios frente a los demandantes Diocelina Fernández de Sánchez y Jhon Fredy Sánchez Fernández.*

SEGUNDO: *Declarar la terminación del proceso verbal de responsabilidad civil promovido por Erlin Romaña, Aldemar de Jesús Sánchez Gómez, Diocelina Fernández de Sánchez y Jhon Fredy Sánchez Fernández en contra de José María Gómez Díaz, SBS Seguros Colombia S.A., Zonalogistica S.A.S.*

TERCERO: *Condenar a los demandantes Erlin Romaña, Aldemar de Jesús Sánchez Gómez, Diocelina Fernández de Sánchez y Jhon Fredy Sánchez Fernández y en favor de los demandados José María Gómez Díaz, SBS Seguros Colombia S.A., Zonalogistica S.A.S. al pago de las costas procesales. Como agencias en derecho se establece un salario mínimo a favor de cada uno de los demandados. Las costas serán liquidadas por la secretaría del despacho en la respectiva oportunidad procesal (CGP. Art. 365 y ss; conc.)*

CUARTO: *Se advierte que la presente sentencia queda notificada en estrados... IVÁN FERNANDO SEPÚLVEDA SALAZAR... JUEZ.”*

4.2. Sentencia complementaria

PRIMERO: *Negar la adición a la sentencia en el sentido de desvincular a Zonalogistica S.A.S.*

SEGUNDO: *Dictar sentencia complementaria en el sentido de declarar no probadas las excepciones de Ausencia de culpa e Inexistencia del hecho generador del daño invocada por la demandada SBS Seguros Colombia S.A.*

4.3. Recursos

La parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión, cuyos reparos serían formulados dentro de los tres días siguientes a la presente diligencia. El recurso se concedió en el efecto suspensivo y, en virtud de la implementación de la virtualidad y el manejo de los expedientes digitales, por secretaría se compartirá el vínculo del expediente con la Sala Civil - Familia, del Tribunal Superior de Antioquia. Se notifica en estrados.

5. Seguimiento del comienzo de las etapas de la audiencia en la grabación:

# / ETAPA O PARTE DE LA AUDIENCIA	MINUTO DE LA GRABACIÓN EN QUE COMIENZA
Inicio de la audiencia	00:00:00
Hechos probados y fijación del litigio	00:07:40
Práctica de pruebas	00:08:00
alegatos de conclusión	00:09:20
Receso	00:41:20
Reanudación	00:00:00
consideraciones de sentencia	00:01:05
parte resolutive	00:35:40
Solicitud adición sentencia	00:40:05
Sentencia complementaria	00:43:00
Interposición del recurso	00:47:50
Concesión del recurso	00:52:22
Termina	00:53:46

Las grabaciones de la diligencia podrán ser consultadas en el siguiente vínculo.

Grabación 1

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/24f6a3bd-dfbc-471b-bb97-904e0784998e?vcpubtoken=593ca59d-7737-4357-b40f-8ac281644fa9>

Receso

Grabación 2

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/0c2e9ee1-07a8-4129-a478-634de5579c6b?vcpubtoken=23526ba9-87d9-4d99-a63f-4cb1b23be642>

En constancia de todo lo anterior, se firma:

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24c00c02c1cc3ef9565595a2703ec92db0e5e32813cc801e41197939c311cce5

Documento generado en 09/06/2021 04:16:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>